



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">• CLAUDIA MÓNICA SÁNCHEZ AMAYA
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">• ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. EN LIQUIDACIÓN.• MEDIMÁS EPS S.A.S.
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00128-00
DECISIÓN	Auto releva y designa nuevo Curador Ad-Litem

El Curador Ad-Litem designado a fin de que representara los intereses de ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. EN LIQUIDACIÓN, representada legalmente por su agente liquidador, el día seis (6) de febrero de 2024, informó que no puede aceptar el cargo para el cual designado y solicitó el relevo, por cuanto en el momento funge como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos los cuales se tramitan en diferentes despachos judiciales del departamento, anexando toda la documentación con la cual acredita su designación dentro de los mismos (Nro. 060 expediente electrónico).

A fin de evitar una parálisis injustificada del proceso y atendiendo lo previsto en el inciso 3º del artículo 29 del CPTSS, se designará un nuevo CURADOR AD-LITEM para que ejerciendo como defensor de oficio represente los intereses de ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. EN LIQUIDACIÓN, representada legalmente por su agente liquidador ÓSCAR FELIPE OSORIO GAVIRIA o quien haga sus veces, en el transcurso del proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º del Código General del Proceso, que reza: “(...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

Acorde con lo dispuesto por el artículo 49 ibidem, se le concederá al (la) designado (a) el término de cinco (5) días a fin de que exprese si acepta o rehúsa el cargo, contados a partir de la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador Ad-Litem de ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. EN LIQUIDACIÓN, representada legalmente por su agente liquidador a:

NOMBRE	APELLIDOS	CÉDULA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
CRISTHIAN ALBERTO	VARELA ARANGO	1.094.915.569 T.P. 250.911	Edificio Lotería del Quindío, Oficina 602 de Armenia, Quindío encaraabogados@gmail.com	3167717169

Al curador Ad-Litem entéresele de esta determinación en la forma prevista por el artículo 49 del C.G. del P., enviándole oficio a su dirección electrónica encaraabogados@gmail.com, haciéndole las advertencias legales pertinentes.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de los apoderados judiciales de las partes, así: Demandante norandarmo@hotmail.com y la sociedad MEDIMÁS EPS S.A.S., notificacionesjudiciales@medimas.com.co-maremolinaf@medimas.com.co, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7441f07a7e1a3067b95453cb012a235fc813999079c11f1f14f90ee37bfb3315**

Documento generado en 08/02/2024 09:37:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>